

Expedientes de Responsabilidades Polfticas

**J - 5606 / 697**

**Vidal Dolos, Benito**

**Barbastro**

**1939 - 1939**





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 697

Año 1939

Registro entrada núm. 42

### CONTRA

BENITO VIDAL DOLCS

BARBASTRO

Se inició el 25 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Noviembre de 1939.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente n.º 697.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 158 contra Benito Vidal Colos, vecino de Frabarros, por el delito de estanciamiento a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 23 de Septiembre  
de 1939. Año de la Victoria.

*Juanaf Gaudaudrey*

Sr. Juez Instructor Provincial de  
Huesca.

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICICO: Que en el exp. n.º 686, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra deducido de sumarisimo de urgencia número 138-39 contra MARGARITA IGFA BRUN y trece mas, aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente n.º 3 dictó la Sentencia que contiene, entre otros los, particulares siguientes:

SENTENCIA.- En la plaza de Barbastro a quince de Junio 1.939 Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente n.º 3 para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarisimo de urgencia con el n.º 1.633 contra MARGARITA IGFA BRUNO de 22 años, soltera, sastresa, hija de Miguel y de Luciana, natural de Médida y vecina de Monzón, JOSE PÉREZ MENO de 39 años, natural y vecino de Naval, hijo de Joaquín y de Catalina, JOSÉ BULL VIDAL de 39 años, natural y vecino de Monzón, labrador, hijo de José y de Antonia, ANTONIO SAMITIER de 45 años, casado, labrador, hijo de Tomás y Antonia, natural y vecino de Monzón, PEDRO FERRER PERELLA de 59 años, jornalero, hijo de Pedro y Maria natural y vecino de Monzón, JOAQUINA FAGUET SOLANO de 43 años, casada, hija de Nicolás y Mariana, natural y vecina de Monzón, TUDORO ESPAÑOL SORINAS de 28 años, labrador, hijo de Mariano y Francisca, natural y vecino de Monzón, BLAS DUBSO MONTANER de 63 años, casado, labrador, hijo de José e Isabel, natural y vecino de Monzón, MARIA MONTANER SOLANS de 61 años, casada, natural y vecina de Bielsa, hija de Antonio y de Josefa, MARIANO GOMEZ BONET de 50 años guarnicionero, hijo de Mariano y Pascuala, natural y vecino de Ponzano y BENITO VIDAL DOLOS de 64 años, sastre, hijo de Manuel y Brígida, natural y vecino de Barbastro. RESULTANDO.- Que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos probados y así se declaran los siguientes:.....



que TUDORO ESPAÑOL de antecedentes izquierdistas, realizó servicios de guardias en los primeros días del dominio rojo habiendo participado en unión de grupos revoltosos en saqueos y desmanes haciendo alarde de que había intervenido en el asesinato de varios sacerdotes cuyo hecho niega el antecedente.- 9º que BLAS DUBSO MONTANER tambien de antecedentes izquierdistas, fue Delegado del Trabajo y estaba encargado del mando de un grupo de 25 hombres de derechas, destinados a diversos trabajos con los que se portó de manera violenta y amenazadora huyendo del pueblo ante la proximidad de las fuerzas nacionales.- 10º que MARIA MONTANER de antecedentes marxistas, se distinguió por sus provocaciones afirmando en ocasion de que fueron detenidos 50 de derechas que mataria a todos fascista.- 11º MARIANO GOMEZ BONET de antecedentes izquierdistas, fue miembro de la colectividad a cuyos miembros excitaba para la comisión de hechos delictivos tomando parte en destrucción de la iglesia.- 12º que BENITO VIDAL DOLOS, fundador del partido de I. R. y luego miembro de la C.N.T. intervino de manera destacada en la destrucción del protocolo notarial y tambien en el de la iglesia estando considerado en el pueblo como excitador de los miembros del Comité revolucionario X.....  
FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado TUDORO ESPAÑOL SORINAS como responsable de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia agravante de trascendencia de los hechos a la pena de veinte años de reclusión menor, a los procesados.....  
PEDRO FERRER PERELLA y BLAS DUBSO MONTANER como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión en circunstancias modificativas

a la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor, a los procesados JOAQUINA ERAGUNT SOLANO y BENITO VIDAL DOLZ a la pena de 6 años y un día de prisión mayor..... A los procesados ANTONIO SAINZ DE VITIER RIOS y MARIANO GÓMEZ BONET como autores de un delito de rebelión a la rebelión con las atenuantes de escasa trascendencia los hechos y escasa peligrosidad a la pena de 2 años de prisión menor; MARIANO MONTANER SOLANS como autor del mismo delito a la pena de un año y seis meses de prisión menor..... todos ellos con las accesorias legales y siendo de abono a tiempo de la prisión y la ventiva sufrida sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran de acuerdo con la Ley de 9 de Febrero de 1929. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Arce.- Matias Pérez.- Teodoro Monte.o.- Jorge San Simon.- Antonio Bayona.- Rubricados.

Así mismo certifico: que en el testimonio referido aparece el decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar, sin fecha por el que se acuerda aprobar la citada sentencia. El Auditor: F. de la Mora.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a *veintitres* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



*José de San Agustín*

Providencia

Juzgado En Huesca a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación y ausesese recibo a la Superioridad.

Hagase al inculpafo *Benito Vidal Dolz*.

las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art 1º de la Ley de 9 de septiembre de 1929, Interesese informe urgente al Alcalde, Cura Parroco, Jefe de F.E.T. de la Jons, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Barbastre* sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relacion con el 45, remítase tambien oficio a la Jefatura del servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpafo.

Lo proveyo y firma S.S. doy fe.

*J. Vidal*

*J. Vidal*

DILIGENCIA. En Huesca a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, seguidamente se aousa recibo al Tribunal Regional se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F.E.T. de las Jons, y Alcalde y Cura Parroco y tambien al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; y se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia los anuncios oportunos. Soy fe.

*J. Vidal*

**DILIGENCIA**

En Huesca a treinta de Septiembre  
de mil novecientos treinta y nueve

5

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 216 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 20 de Septiembre de 1939, doy fe.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**Barbastro**

Número **1263**

5  
6  
Adjunto tengo el honor de remitir a  
V.S. certificado de bienes, referente a  
BENITO VIDAL DOLOS, según interesa en  
su escrito nº 191 de fecha 26 del ac-  
tual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 29 de septiembre de 1,939.  
Año de la Victoria.

EL ALCALDE:

Juan Jureu



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidad  
Políticas de

HUESCA

DON JOAQUIN MATEO MARTIN, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BARBASTRO

CERTIFICO: que examinado el Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Salares, Apéndices al Amillaramiento, Repartos y demás antecedentes de la riqueza pública de este término Municipal, resulta, que a nombre de BENITO VIDAL DOLOS, vecino de esta localidad, no aparecen bienes de ninguna clase, ni se halla inscrito en la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio aprobada para el corriente año.

Y para que conste y su remisión al Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas, expido la presente de Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Barbastro a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -  
de la Victoria. -

*Joaquin Mateo*



Vº Bº

EL ALCALDE:

*Juan Puyeu*



17  
8

debera ser oido de su atencion tenga a bien hacer al recluso *Benito*  
*Vidal Soler* las siguientes prohibiciones:  
que declare bajo juramento al plantarse el movimiento de Falange Espa-  
ñola Tradicionalista y de las JONS, y en su caso categorias que ostente en  
el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenezca.  
que en el plazo de ocho dias debere presentar ante este Juzgado por  
conducta de la Jefatura de ese Establecimiento una relacion jurada de bienes  
sus bienes de los de su conyuge, si tuera alguno de los que tuiera en su  
poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relacion sera va-  
lorada y al final de ella expresara tambien el numero de hijos legitimas,  
naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tu-  
viere a su cargo.  
que la falta de presentacion de esta relacion en el termino indicado se  
castigara como delito de desobediencia grave a la autoridad, la ocultacion  
de bienes, simulacion de deudas y demas inexactitudes que se pudieran descuen-  
trarse, seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento  
publico, si se entrase por los tribunales que por su gravedad o internaciona-  
lidad revestian caracter publico, y  
que desde la fecha de esta notificacion no podra realizar acto de dis-  
posicion de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de  
desobediencia grave a la autoridad.  
Al propio tiempo debere calificar la fecha y firma de hallarse enterado  
de la relacion jurada de bienes a que se refiere el parrafo segundo, el el  
culpado la presentase dentro del plazo fijado, en caso negativo comunica-

En la referida omision al dia siguiente de cumplirse el plazo a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Mussel a 26 de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

El Jefe Instructor.

J. V. Ace



ENTERADO  
Barbastro, 23 Setiembre. 1.939-Año de la Victoria.

Benito Vidal Doe

Dr. Jefe de la Prision de Barbastro.

Prision Provincial de Capulinas de Barbastro

Recluso - Benito Vidal Doe

Contestacion al Oficio del Jefe Instructivo  
Provincial de Responsabilidad Poltica de  
Suiza de fecha 25 Septiembre 1939.

Declaro - No haber pertenecido ni pertenecer al  
Movimiento de Falange Española Tradicio-  
nalista y de las Juntas.

Declaro - Que no poseo ninguna clase de  
bienes en mi favor, ni en favor de  
mi Esposa ni hijos, teniendo dos hijas,  
de 25 y 31 años respectivamente.

Barbastro 20 Septiembre 1939. Año de la Victoria

El Recluso

Benito Vidal Doe

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



SALUDO A FRANCO  
JARRIBA ESPAÑA

10

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN LOCAL

BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1213

En contestación a su oficio N.º 194 del  
26-9-del 39, que me solicita, sobre las  
Responsabilidades Políticas, informes de  
los bienes de BENITO VIDAL DEBOS, veci-  
no de esta localidad, no aparece posea  
bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-  
nal-Sindicalista.

Barbastro 3 Octubre de 1,939

( Año de la Victoria)

EL DELEGADO

*Salvador Fajardo*



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL H U E S C A

40  
AA

GUA. C. H. T. L.  
PROV. DE *Huesca*  
PUERTO DE *Huesca*

En contestacion a su respetable escrito de fecha 26 de Septiembre ultimo; tengo el honor de participar a V. S. que, PENITO VIDAL BOTOS, no se tiene conocimiento que tengo en esta Ciudad, bienes de ninguna clase.

Dios guarde a v. S. muchos años.

Huesca 3 Octubre 1939.

AÑO de la Victoria.

El Brigado.

*Rafael Penino*  
*Huesca*

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas.

H U E S C A  
=====



PROVIDENCIA

11  
12  
En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve

JUEZ

Sr VIDAL

Por recibidas los anteriores informes del Alcalde  
prevenciones y declaración jurada .Jefe de F.E.T.  
y de las JONS y Comandante del Puesto de la Guar-  
dia Civil debidamente cumplimentadas unase al ex-  
pediente de su razon y no habiendose recibido oon-  
testacion al oficio que le fue interesado al Cura  
Parroco de Barbastro con fecha veinticinco de Sep-  
tiembre, recuerdese su urgente cumplimiento y devo-  
lucion

Lo proveyo y firma S.S. doy fe.

J. Vidal

J. Vidal

Diligencia.- En el mismo dia se expide el oficio a-  
cordado en la providencia anterior, doy fe.

J. Vidal

Núm. 649

12  
13



Jefatura del Servicio Nacional  
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Beuato Vidaf Dolon

INFORME

En la act. al dad no  
cuenta en que Prisión  
se encuentra

Vitoria de de 193

Año Tercera Vitoria  
El Jefe del Registro:

Josepedo Sanz Muniz pt

13  
14

PROVIDENCIA

en Buenos a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

JES

Dr. Vidal

Por recibidas las anteriores fichas del Servicio Nacional de Prisiones unase al expediente de su Razon lo proveyo y firma J. S. Hoy 16

*J. Vidal* *[Signature]*

Diligencia.- al mismo fin se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy 16

*[Signature]*



Provincia }  
Juv. }  
Sr. Vidal }

Huesca a veintinueve de Oc-  
tubre de mil novecientos  
treinta y nueve.

Remendare al Sr. Pardo  
de Barboza el urgente cumplimen-  
to y devolucion del oficio que para  
informe de bienes de fue enviado  
con fecha 25 de Septiembre pasado.  
y reiterado ya en su estado de últi-  
mo cominte

Lo proveyo y rubrica Sr. Jefe.



Diligencia: En el mismo dia se cumple  
lo mandado Sr. Jefe.



DILIGENCIA

En Huesca a veintitres de Noviembre  
de mil novecientos treinta y nueve

14  
15

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordena-  
do por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de  
incoación de expediente de Responsabilidades Politicas a  
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el  
numero 326 del Boletin Oficial de l Estado  
perteneiente al dia 21 de Noviembre de 19 39  
doy fe.



Un cumplimiento de  
 sus comissados de 33  
 de Octubre y 33 del corriente  
 te tengo que participar que  
 en el archivo de estas parras  
 quios de Barboate no hay  
 informes relativos a bienes  
 de Donito Vidal Dolot, y  
 siendo desconocido dicho  
 individuo, no he podido  
 adquirir informes particu-  
 lares sobre dicho estremo y  
 lo de sume es imposible  
 adquirirlos con certeza.

Dios que a V. sal. al.  
 Barboate 24 Agosto 1939  
 Cónsul de la Victoria  
José Palacios



A. Sr. Intendente Provincial del Tribunal  
 de Responsabilidades Políticas de Havana,

PROVIDENCIA

En Huesca a venticinco de Noviembre

de mil novecientos treinta y nueve

Quen

**Sr. Vidal**

Por recibido el anterior informe del Cura Parroco de-  
bidamente cumplimentado unase al expediente de su ra-  
zón.

Lo proveyo y firma S.S.doy fé

J. Vidal



Diligencia en el mismo día se cumple lo mandado en la  
providencia anterior, doy fé



18  
18  
**Auto.** - En Huesca veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve

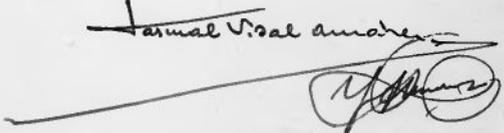
**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 23 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 1<sup>a</sup> de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez  


18  
19

D. Pascual Vidal Amáez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 52 de la ley de 9 de Febrero de 1939 en relación con el apartado D) y N) del artículo 29 del propio Cuerpo Legal tiene el honor de exponer:

A).- Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien se dirigió y como consecuencia de aquella incoo con el número 42 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artº 48, nº 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando al folio, 5.- 9.- 10.- y 15, de los que resulta que el expediente BENITO VIDAL DOLOS, no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, según se acredita a los folios 4 y 14 a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpaº la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el artículo 49, y en relación con lo que se dispone en el artículo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase, todo ello obrante al folio 8.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpaº BENITO VIDAL DOLOS.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenié en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a Benito Vidal Dolos, como responsable político comprendido en el apartado a) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero de 1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artº 19, para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá. Huesca a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

*Pascual Vidal Amáez*

Diligencia.- En el mismo día se eleva el Tribunal Regional el presente expediente el cual consta de diez y ocho folios utiles, acompañado da attº oricio, doy fé

*[Handwritten signature]*

20  
Vicencia del Juez } Huesca, veintirés de mayo de mil novecientos  
Sr. Díaz-Asado.- } presenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA doy fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

D8950492



